

Año: 2023

Expediente: 17158/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE. C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 444 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE JUNIO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



La que suscribe Diputada **María Guadalupe Guidi Kawas** y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, las Diputadas **Norma Edith Benítez Rivera, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, María del Consuelo Gálvez Contreras, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor** y Diputados **Eduardo Gaona Domínguez, Roberto Carlos Farías García, Héctor García García y Carlos Rafael Rodríguez Gómez**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 444 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la era digital en la que vivimos, el rápido avance de la tecnología ha brindado múltiples beneficios y oportunidades para la sociedad. No obstante, también ha generado nuevas formas de delincuencia y abusos que requieren una respuesta legal adecuada. Uno de estos fenómenos preocupantes es la manipulación y el mal uso de la inteligencia artificial con fines perjudiciales, como la alteración de imágenes y la falsificación de voces.

La inteligencia artificial (IA) ¹*“es la base a partir de la cual se imitan los procesos de inteligencia humana mediante la creación y la aplicación de algoritmos creados en un entorno dinámico de computación. O bien, dicho de forma sencilla, la IA consiste en intentar que los ordenadores piensen y actúen como los humanos.”*

Para conseguirlo, se necesitan tres componentes fundamentales:

- Sistemas computacionales
- Datos y gestión de estos
- Algoritmos de IA avanzados (código)

Ahora bien, la manipulación de imágenes y la usurpación de voz mediante el uso de técnicas de inteligencia artificial han demostrado ser herramientas poderosas que pueden causar daños irreparables a la reputación, la privacidad y la integridad emocional de las personas afectadas.

Aunque no muchas personas estén tan familiarizadas, hemos sido testigos de numerosos casos en los que individuos malintencionados han utilizado estas técnicas para difamar, acosar y engañar a otros, aprovechándose de la facilidad con la que se pueden crear y difundir contenidos falsificados.

En la actualidad, en el Código Penal de nuestro Estado se menciona la suplantación de identidad de la siguiente manera y refiere que:

¹ NetApp. (2019). ¿Qué es la IA y por qué es importante? | NetApp. www.netapp.com. <https://www.netapp.com/es/artificial-intelligence/what-is-artificial-intelligence/>

“ARTÍCULO 444.- COMETE EL DELITO DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD QUIEN SE ATRIBUYA POR CUALQUIER MEDIO LA IDENTIDAD DE OTRA PERSONA, U OTORQUE SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR LA SUPLANTACIÓN DE SU IDENTIDAD, PRODUCIENDO CON ELLO UN DAÑO MORAL O PATRIMONIAL U OBTENIENDO UN LUCRO O UN PROVECHO INDEBIDO PARA SÍ O PARA OTRA PERSONA. ESTE DELITO SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE TRES A OCHO AÑOS Y MULTA DE MIL A DOS MIL CUOTAS.

LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE AUMENTARÁN HASTA EN UNA MITAD ADEMÁS DE INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA EJERCER LA PROFESIÓN O CARGO POR UN TIEMPO IGUAL A LA PENA DE PRISIÓN, CUANDO EL ILÍCITO SEA COMETIDO POR UN SERVIDOR PÚBLICO APROVECHÁNDOSE DE SUS FUNCIONES, O POR QUIÉN SE VALGA DE SU PROFESIÓN PARA ELLO.”

Asimismo, en el contexto mexicano, se han documentado varios incidentes relacionados con la manipulación de contenido digital conocida como '**deep fake**'. Estos casos han puesto de manifiesto los peligros y desafíos que enfrentamos en la era de la desinformación y la manipulación tecnológica.

Uno de los casos relevantes en México involucra la utilización de 'deep fake' en videos de naturaleza política. Durante las campañas electorales, se han identificado manipulaciones de videos con el objetivo de difamar a candidatos y distorsionar la opinión pública. Estas acciones han generado desinformación y han impactado negativamente la integridad de los procesos democráticos.

Además, se han registrado situaciones de suplantación de identidad en las redes sociales, donde se ha aprovechado la tecnología 'deep fake' para crear perfiles falsos y difundir información falsa, contenido ofensivo o acosador, generando daño reputacional y vulnerando la privacidad de los individuos involucrados.

De igual manera, otro ámbito en el que se ha observado el uso indebido de 'deep fake' es en la creación y difusión de videos de **contenido sexual**. Mediante esta tecnología, se han fabricado videos falsos que son utilizados para extorsionar a las personas afectadas, infringiendo su intimidad y causando un profundo impacto emocional.

Por consiguiente, la propagación de información falsa y manipulada ha sido una consecuencia preocupante del uso de 'deep fake' mediante la inteligencia artificial. Estos contenidos alterados se difunden en plataformas en línea, generando confusión y minando la confianza en la veracidad de la información. Tal situación afecta la credibilidad de los medios de comunicación y socava la confianza pública.

Por lo cual, estos antecedentes reflejan la urgente necesidad de contar con un marco legal sólido y efectivo que aborde la problemática de la manipulación de imágenes y voces mediante el uso de inteligencia artificial.

Es imperativo que, como legisladores, asumamos la responsabilidad de proteger a nuestros ciudadanos de estos posibles abusos y asegurar que el marco legal sea lo suficientemente sólido como para hacer frente a los desafíos planteados por estas nuevas formas de delito digital.

En este sentido, la presente iniciativa busca equiparar como delito la suplantación de identidad digital mediante el uso de inteligencia artificial. Con ello, **buscamos establecer sanciones claras y proporcionales** para aquellos que manipulan, falsifican o alteran imágenes, voces o cualquier otro tipo de representación digital con el fin de atribuir falsamente la identidad de una persona física a otra, con el propósito causar daño moral, reputacional o cualquier otro perjuicio.

Asimismo, también contemplamos en esta propuesta la suplantación de voz y rostro generados por inteligencia artificial, donde personas inescrupulosas pueden utilizar esta tecnología para crear falsas representaciones de individuos reales, agravando aún más los posibles daños y las consecuencias negativas para las víctimas.

Es importante destacar que, esta propuesta no busca limitar la libertad de expresión ni obstaculizar el legítimo desarrollo de la tecnología de inteligencia artificial. Por el contrario, busca establecer un marco legal que promueva el uso ético y responsable de esta tecnología, protegiendo los derechos fundamentales de las personas y fomentando la confianza en el entorno digital.

Por ello, el Partido Movimiento Ciudadano reafirma su compromiso con la defensa de los derechos individuales, la protección de la privacidad y la lucha contra la delincuencia en la era digital. Estamos convencidos de que el Código Penal del Estado de Nuevo León debe actualizarse para hacer frente a los desafíos y riesgos emergentes en la sociedad actual.

Bajo este tenor, confiamos en que esta propuesta contribuirá significativamente a garantizar un entorno digital más seguro y confiable para todos los habitantes del Estado de Nuevo León.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – SE ADICIONA UN ARTÍCULO 444 BIS, AL CAPÍTULO ÚNICO SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD DEL TÍTULO VIGESIMO SEXTO, DELITOS CONTRA LA IDENTIDAD PERSONAL, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 444 BIS. - SE EQUIPARÁ AL DELITO DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD, AL QUE POR MEDIO DIGITAL UTILICE TÉCNICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA ALTERAR, FALSIFICAR O MANIPULAR IMÁGENES, AUDIOGRABACIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS DIGITALES, CON EL FIN DE ATRIBUIR FALSAMENTE LA IDENTIDAD DE UNA PERSONA FÍSICA A OTRA, CON EL PROPÓSITO DE CAUSAR DAÑO MORAL O PATRIMONIAL.

ASIMISMO, SE CONSIDERARÁ COMO EQUIPARABLE A LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD, EL ACTO DE UTILIZAR TÉCNICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA GENERAR UNA VOZ O UN ROSTRO FALSO QUE IMITE LA VOZ O APARIENCIA DE UNA PERSONA.

LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD MENCIONADA EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SERÁ CASTIGADA CON LA SIGUIENTE PENA:

A) SI LA CONDUCTA DESCRITA ANTERIORMENTE ES REALIZADA SIN CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA AFECTADA Y CON LA INTENCIÓN DE CAUSAR DAÑO MORAL, REPUTACIONAL O CUALQUIER OTRO PERJUICIO, SE IMPONDRÁ UNA PENA DE TRES A OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y UNA MULTA DE MIL A DOS MIL UNIDADES MONETARIAS.

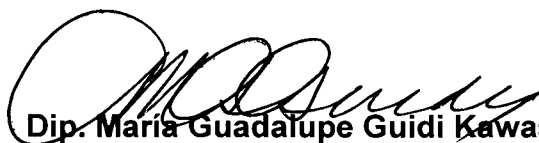
**SI ADEMÁS DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTE CAPÍTULO RESULTASE
COMETIDO OTRO SE APLICARÁN LAS REGLAS DEL CONCURSO.**

**PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE ENTENDERÁ POR 'INTELIGENCIA
ARTIFICIAL' EL CONJUNTO DE TÉCNICAS Y ALGORITMOS QUE PERMITEN A
UN SISTEMA INFORMÁTICO SIMULAR PROCESOS DE INTELIGENCIA
HUMANA, INCLUYENDO EL APRENDIZAJE AUTOMÁTICO, EL
PROCESAMIENTO DEL LENGUAJE NATURAL Y EL RECONOCIMIENTO DE
IMÁGENES.**

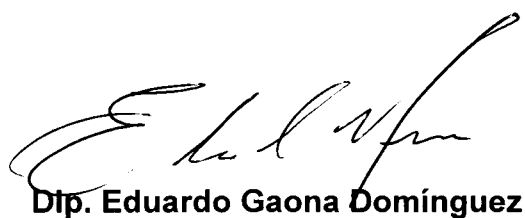
TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en
el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 14 días del mes de junio de
2023.

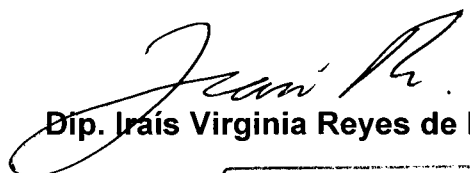


Dip. María Guadalupe Guidi Kawas



Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz



Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre

